



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63  
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca., mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL - EJECUTIVO SINGULAR 2021-00316-00**

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO: JOSÉ TITO PUERTAS RENGIFO y ADRIANA MARÍA CARDENAS SILVA**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder conforme al art. 74 del C.G.P. o del art. 5 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que el arrimado con la demanda no fue presentado ante notario, juez u oficina de apoyo judicial, ni fue remitido desde la cuenta del correo electrónico inscrita en el registro mercantil de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.; además el poder deberá estar dirigido a este estrado judicial, pues el aportado lo esta al Juzgado Civil Municipal de Mosquera.
2. Aclare el hecho 1 respecto del pagaré No. 03449602251523, pues no se entiende como es que el mutuo celebrado por las partes fue por valor de \$45.654.409,57, y reclama el pago de un capital por valor de \$87.437.326,00 según la pretensión primera de la demanda.
3. acredite el envío de la demanda y sus anexos a los demandados comoquiera que en el libelo incoado señala haberlo hecho.
4. Indique en la demanda la fecha en que hace uso de la cláusula aceleratoria de acuerdo con el inc. 3 del art. 431 del C.G.P.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

